



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 30/03/20 - 3

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 30 de marzo de 2020 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Aprobación de normas provisionales sobre la tramitación de los expedientes relativos a los asuntos que se propongan para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La actual de crisis sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19 obliga a seguir avanzando en la eliminación de las situaciones de exposición al riesgo por parte del personal municipal y en consonancia con el funcionamiento electrónico que viene manteniendo la Junta de Gobierno Local, desde que se declaró la crisis, y las actuaciones que se venían impulsando para la plena implantación de la Administración Electrónica en nutra institución.

Por ello, vista la orden de servicio elaborada por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1 °. Aprobar las siguientes "Normas provisionales sobre la tramitación de los expedientes relativos a los asuntos que se propongan para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", elaboradas por la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local:

"Ante la situación de crisis sanitaria generada a raíz de la expansión del COVID-19 y con el fin de avanzar en la línea ya expuesta por la Alcaldía en las Instrucciones nº 1/2020 y 2/2020, para obtener un resultado coordinado y la unidad de acción en las distintas iniciativas municipales que se adopten, resulta conveniente arbitrar unas normas provisionales que regulen el procedimiento a desarrollar, adaptándolo a las medidas de restricción de la circulación que impuso el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la vez que se garantiza la gestión ordinaria de los servicios, como exige el artículo 6 del referido Real Decreto 463/2020.

Avanzando, igualmente, en la línea de implantación de la Administración Electrónica en el ámbito municipal, la Junta de Gobierno Local, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, viene celebrando sesiones telemáticas.

Asimismo, mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2020, se adoptaron diversas medidas extraordinarias de emergencia destinadas a la reducción de la actividad presencial en el Ayuntamiento de Almería y en las diversas entidades que integran el sector público municipal, lo que ha limitado el número de efectivos disponibles en jornada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 11:36:47
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	30-03-2020 12:47:53



de trabajo presencial, dificultando el traslado de los expedientes administrativos que aún se tramitan en formato papel.

Por ello, se propone las siguientes normas provisionales para garantizar el normal funcionamiento de la Junta de Gobierno, mientras se mantenga la situación actual de crisis sanitaria y de restricción de la circulación:

1.- OBJETO.

Las presentes normas tratan de regular el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, en lo relativo a los expedientes administrativos en los que se fundamente la adopción de sus acuerdos, adaptando su funcionamiento al desarrollo telemático de sus sesiones.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

Las presentes normas se aplicarán a los procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como a los que se inicien con posterioridad, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVA

Estas normas serán aplicables a los procedimientos que se impulsen por parte de todas las Unidades Orgánicas del Ayuntamiento de Almería, así como por los organismos autónomos y empresas municipales, siempre que se requiera la adopción de acuerdos por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

4.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN EN FORMATO ELECTRÓNICO.

1. Los expedientes administrativos que se tramiten electrónicamente, conforme al artículo 70, apartado 2 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se seguirán enviando en su integridad, a través de la dirección de correo habitual de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, como máximo hasta el jueves anterior a la convocatoria del citado órgano, para su inclusión en el orden del día.

2. Las certificaciones de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local adopte se remitirán, también en formato electrónico, a la misma dirección de correo desde la que se hubiera enviado el expediente electrónico.

5.-EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE SE HAYAN TRAMITADO EN FORMATO PAPEL.

1. Los expedientes administrativos que aún sigan tramitándose en formato papel y que requieran la adopción de cualquier acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las restricciones a la libre circulación de las personas, no se enviarán a la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, sino que permanecerán en las respectivas Unidades Orgánicas, bajo la custodia de los respectivos jefes de unidad.

A estos efectos, y con independencia de la denominación que la vigente Relación de Puesto de Trabajo asigne a dichos puestos, se entenderán por "jefes de unidad" los "jefes de la Dependencia" a los que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esto es, quienes tengan que emitir el informe que precede a la proposición del Concejal Delegado respectivo en los expedientes de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 11:36:47
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	30-03-2020 12:47:53



2. En el supuesto recogido en el apartado anterior, se remitirán a la dirección de correo habitual de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en formato electrónico, los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas, Consejos y Comisiones que sean esenciales para la deliberación y, en su caso, la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local, así como los que se consideren relevantes a juicio del jefe de la dependencia o del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local.

A estos efectos, se consideran documentos esenciales para la adopción del acuerdo los siguientes:

- a) La solicitud del interesado o, en su caso, la orden de inicio del procedimiento, si se iniciara de oficio, así como, en su caso, los recursos que hubiera interpuesto el interesado o interesados.
- b) Los informes y dictámenes cuya emisión sea preceptiva, según las normas específicas de cada procedimiento, sean del propio Ayuntamiento de Almería (informes de Intervención, de la Asesoría Jurídica, de la Secretaría General del Pleno, etc) o de otras Administraciones Públicas, autonómica, estatal o europea.
- c) El documento de retención de crédito, en su caso, o cualquier otro de naturaleza contable, si lo hubiera.
- d) En los expedientes de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, en su caso.
- e) El informe del jefe de la dependencia al que antes se ha aludido, conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- f) La proposición del titular de la Concejalía Delegada respectiva.

También se considerarán esenciales los informes técnicos en los que, en su caso, se funde el informe del jefe de la dependencia.

6.- VIGENCIA DE ESTAS NORMAS

Las presentes normas tienen carácter provisional y mantendrán su vigencia mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Nos obstante, la Junta de Gobierno Local, a la vista del resultado obtenido, podrá mantener su vigencia indefinida y analizar su extensión y ampliación a otros procedimientos y a otros órganos, con el fin de promover, desarrollar e implantar la gestión electrónica de los expedientes administrativos, en línea con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que fija el 2 de octubre de 2020 como la fecha de entrada en vigor de las últimas instituciones necesarias para la gestión electrónica de la actividad administrativa".

2°. Publicar las presentes Normas en la intranet y en la web municipal y notificar el acuerdo, por correo electrónico, a todas las Unidades Orgánicas del Ayuntamiento de Almería, organismos autónomos y empresas municipales."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-03-2020 11:36:47
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	30-03-2020 12:47:53

